

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Durante la ausencia de Mr. George Shelmer-Vice Cónsul de S. M. Británica en Iloilo, para cargo de dicho Vice Consulado con el carácter de Agente comercial, Mr. F. Stuart Jones. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador general se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 31 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Negociado 3°

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido poner que para general conocimiento, se publican en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio de 1890 y 1891.

Provincia de Bohol.

- D. Paulino Clarin.
- » Eusebio Calco.
- » Francisco Gonzaga.
- » Ciriaco Villamor.
- » Cipriano Arcaya.
- » Macario Ayco.
- » Estanislao Cainglet.
- » Gerónimo Daganí.
- » Santiago Abrea.
- » Alejandro Lecha.
- » Cirilo Betaneur.
- » Tomás Butil.
- » Fabian Aparicio.
- » Bernardo Sumampón.
- » Medardo Legaspi.
- » Pedro Macerén.
- » Apolonio Adeser.
- » Feliciano Batolóng.
- » Benedicto Ampere.
- » Flaviano Ramirez.
- » Serafino Amora.
- » Santiago Vinalúa.
- » Pablo Lubguban.
- » Francisco Gimenez.
- » Marcos Metebas.
- » Florentino Buslón.
- » Domingo Calope.
- » Vicente Solideo.
- » Apolinario Caga-Auan.

1.er lugar de la terna.

2.º id. id.

Manila, 3 de Junio de 1890.—A. Monroy.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Visto este expediente relativo á la falta de justificantes de la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, abonada por el Administrador de Hacienda de Tayabas D. Tomás de Olavarieta y Górgolas, al Comandante del antiguo Resguardo marítimo D. Adriano Martínez Grau, para la construcción del panco «San Ramon», cuyo expediente fué tramitado por la extinguida Administración de Rentas y Propiedades, y pasado á esta Tesorería general por decreto de la Intendencia general de Hacienda de

19 de Octubre del año último, por tratarse de un alcance procedente de la Administración de Caudales.—Resultando que por decreto de dicha Intendencia general de 8 de Febrero de 1873, fué autorizada la construcción por el sistema de administración y bajo el presupuesto de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, de un bote, en sustitución del declarado inútil llamado «San Ramon», que se hallaba al servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas.—Resultando: que en virtud de aquella autorización y para verificar la obra del expresado bote, el Administrador D. Tomás de Olavarieta y Górgolas, anticipó al Comandante del Resguardo D. Adriano Martínez Grau, la referida cantidad en 1.º de Marzo de aquel año, según justifica el documento del folio 18 y declaraciones 7 al 10.—Resultando: que con motivo de no aparecer formalizada ni datada en cuentas la mencionada cantidad se practicaron las diligencias conducentes á la averiguación de los documentos que justificasen si la construcción del aludido bote, se llevó á cabo, si le recibió por la persona encargada de conservarlo y quien se hizo cargo de él al suprimirse el referido Resguardo de Hacienda, así como también la cuenta de inversión de la cantidad entregada al Sr. Martínez Grau, sin haber obtenido resultado favorable.—Resultando: que siendo el llamado y obligado á justificar los extremos mencionados, el Administrador Sr. Don Tomás de Olavarieta y Górgolas, que hizo el anticipo de la cantidad de que se trata al Sr. Grau, se le citó para ello, de comparencia, por la Administración Central de Rentas y Propiedades, por medio de edictos en las «Gacetas oficiales» de esta Capital de fechas 10 y 25 de Enero y 16 de Febrero del año último, sin haberlo verificado, por cuyo motivo se formó por el propio Centro el pliego de cargos que resultan contra el citado funcionario por la falta de aquellos justificantes; y volvió á citársele, á sus herederos y causa-habientes en los edictos publicados en dicho periódico oficial correspondiente á los días 23 de Abril, 5 de Mayo y 8 de Julio del mismo año, para que comparecieran á recoger y contestar el referido pliego, sin que tampoco lo verificaron á pesar de haber transcurrido los plazos fijados al efecto.—Vistos la Instrucción aprobada por Real órden de 10 de Agosto de 1849, la Ordenanza y el Reglamento de los de cuentas de Ultramar de 30 de Abril de 1855, el Reglamento para la ejecución de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y Decreto de la Administración Económica y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 y la Ley de contabilidad de 20 de Setiembre de 1850.—Considerando: que las actuaciones practicadas en este asunto por la Administración Central de Rentas y Propiedades por hallarse ajustadas á los procedimientos administrativos vigentes, deben surtir sus efectos legales.—Considerando: que es obligación de todo cuentadante justificar por medio de documentos

fehacientes la inversión de cualquiera cantidad que haga en cumplimiento de su deber.—Considerando: que en el expediente no resulta justificado que el bote, cuya construcción fué autorizada por la Superioridad, llegó á construirse y recibirse ni por la Administración de Tayabas, ni por el Resguardo marítimo que debía hacer uso de él.—Considerando: que el hecho de haber abonado el Sr. D. Tomás de Olavarieta y Górgolas al Sr. Martínez Grau la suma de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, para la construcción del bote en cuestión sin cuidarse de recoger los documentos que acreditasen la inversión á la misma, se hace responsable de ella, con tanta más razón cuanto que ha desatendido los llamamientos que se le han hecho en las «Gacetas oficiales» citadas.—Esta Tesorería general declara á D. Tomás Olavarieta y Górgolas, ausente y rebelde, y en su consecuencia, le condena al reintegro al Fisco de la dicha cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta y cuatro céntimos, que abonó al Comandante del antiguo Resguardo marítimo D. Adriano Martínez Grau para la construcción del bote, de que se ha hecho mérito, con más el interés del 6 p^o á contar desde el día en que sustrejo dicha cantidad en las arcas del Tesoro hasta el en que se verifique el reintegro, con arreglo al art. 15 de la Ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, hecho extensivo á estas Islas por Real Decreto de 2 de Junio del año siguiente. Notifíquese en Estrados esta resolución; publíquese en la «Gaceta oficial de Manila», según lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento para la ejecución de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Julio de 1870, y fórmese el expediente de reintegro para hacer efectiva dicha cantidad dándose cuenta de todo á la Sala especial de Filipinas del citado Supremo Tribunal por conducto de la Intendencia general de Hacienda.—Así lo proveyó y firmó el Sr. Juez instructor en Manila á 19 de Mayo de 1890, de que yo el Secretario certifico, José Arizcun, Juanuario Bautista.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto, en la Ley orgánica citada.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—José Arizcun.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Junio de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería, D. Juan García.—Imaginaria, otro del núm. 69, D. José Cores.—Hospital y provisiones, núm. 69, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

262. Fondeo del faro flotante de Haaks. (A. a. N., núm. 41|224. París 1890). El faro flotante Haaks. (véase Aviso núm. 18|89 de 1890) se ha fondeado el 1.º de Marzo, á 15 millas al O. de la entrada del Texel, en 28 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 36, y cartas núms. 44 de la sección II y 526 de la sección I.

MAR MEDITERRANEO.

Grecia.

263. Nueva luz en la punta Andero à Kiliomeli, en la bahía de Stylida à de Zeitun. (A. a. N., núm. 41|225. París 1890). El 4 de Marzo de 1890 se ha encendido en la punta Kiliomeli una luz blanca con destellos rojos de 7,5 segundos de duración, á intervalos de 30 en 30 segundos.

El aparato, es dióptrico de 6.º orden, está instalado en una torre redonda, de hierro, levantada á 80 metros al SO del extremo de la lengua de arena en que termina la punta y á 16 metros de la casa de los toreros. Altura de la luz, 9m, 3 sobre el nivel de la pleamar y es visible á 9 millas en tiempo normal.

Situación: 38° 51' 5" N. y 28° 54' 55" E. Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 174, y cartas núms. 4 y 560 de la sección III.

Siria.

264. Carácter de la luz de Cabo Beyrouth. (A. a. N., núm. 41|227. París 1890). Comunicado el Comandante del buque de guerra alemán Irène, que la luz de cabo Beyrouth (véase Aviso núm. 183|1.100 de 1889) no es de eclipses totales, sino una luz blanca con destellos de minuto en minuto, sin eclipses totales.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 222, carta núm. 4 de la sección III.

MAR ROJO.

Golfo de Suez.

265. Boya luminosa en Kaad el Marakeb (Gud ul Marakeb). (A. a. N., núm. 42|232. París 1890.) El Gobierno egipcio participa que desde 1.º de Marzo de 1890, la boya con globo que marcaba el bajo que se extiende por delante de Kaad el Marakeb (extremo SE. de la rada de Suez) (véase Aviso núm. 25 de 1886) ha sido reemplazada por una boya luminosa que enciende una luz fija blanca, visible á unas 2 millas en tiempos despejados.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 34, y núm. 83 de 1887, página 228, y cartas núms. 797 de la sección III y 695, 644, 566 A y 551 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

266. Luz en la isla Salvage (Entrada del rio Arakan). (A. a. N., núm. 42|233. París 1890.) La modificación proyectada en el faro de la isla Salvage (véase Aviso núm. 42|661 de 1889) se ha llevado á efecto y encendido la luz desde el 29 de Febrero.

La luz es blanca con destellos de minuto en minuto: queda oculta en un sector de 90 grados comprendido entre sus marcaciones N. 25° 30' E. y S. 64° 30' E.

El faro tiene 21 metros de altura y la luz 36m sobre el nivel de la pleamar, siendo visible á unas 17 millas.

Aparato dióptrico de 1.º orden.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 56, y carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa.

267. Bajo á unas cien millas del Maiobrik (costa de Sahara). (A. a. N., 42|231. París 1890.) Comunica el Ingeniero jefe de la Compañía inglesa India Rubber Gutta Percha and telegraph Works Company, que un bajo de 102 metros de fondo ha sido reconocido por el vapor Doric, que lo sitúa en 18° 57' N. y 12° 2' 25" O., á unas cien millas del cabo Mirik.

A 17 millas de este bajo y en tres distintas direcciones se han encontrado fondos de 2.740 á 2.925 metros.

Carta núm. 542 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

268. Roca á la entrada de Ou-ou-Kiush, costa O. de la isla Vancouver. (A. a. N., núm. 42|235. París 1890.) El Capitan de la goleta Juanita ha reconocido una piedra situada frente á la entrada Ou-ou-Kiush, próximamente en el rumbo que siguen los buques para entrar en ese mar.

Desde esta roca que queda á flor de agua en pleamar, demoran: el islote Clara al N. 69° E. á 1,5 millas, y la más afuera de las islas Barrier al S. 55° E.

Situación aproximada: 50° 3' 40" N. y 121° 27' 5" O.

Cartas núms. 709 y 99 A de la sección VI. Madrid, 21 de Marzo de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 49.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Nueva Brunswick.

269. Luz en punta Salmón, bahía Chaleur. (A. a. N., núm. 41|227. París 1890). Al abrirse la navegación, una luz fija blanca se encenderá en un faro construido en punta Salmón (Belloni), en la parte S. de la bahía Nipisighit y en la oriental de la entrada del puerto de Bathurst.

La luz elevada 9 metros sobre el nivel de la pleamar será visible á 10 millas en tiempos despejados.

El faro de 6m,7 de altura es un edificio cuadrangular, pintado de blanco. El aparato de iluminación es dióptrico, de pequeña dimensión.

Situación: 47° 40' 20" N. y 59° 21' O. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 38, y carta núm. 589 de la sección IX.

Nueva Brunswick.

270. Luz en la punta Ward, á la entrada de la bahía de Cumberland (canal Chignecto) (Bahía de Fundy). (A. a. N., núm. 41|228. París 1890). Al abrirse la navegación en 1890 se encenderá en la punta Ward, á 1 milla al S. de la punta Peck, en la parte O. de la entrada de la bahía de Cumberland, una luz fija blanca, que podrá ser marcada entre sus marcaciones N. 45° E. y S. 28° O. por el N.

Esta luz, elevada 22 metros sobre el nivel de la pleamar, será visible á 10 millas en tiempos despejados.

El faro de 6m,7 de altura es un edificio cuadrangular, de madera, pintado de blanco: el aparato de iluminación es dióptrico, de pequeña dimensión.

Situación: 45° 43' 45" N. y 58° 17' 20" O. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84, y carta núm. 589 de la sección IX.

Isla del Principe Eduardo.

271. Luces de dirección en el Puerto de Charlottetown. (A. a. N., número 41|229. París 1890.) Al abrirse la navegación en 1890 se encenderán dos luces de dirección en la parte oriental del rio York en el puerto de Charlottetown. prestarán servicio mientras dure la estación navegable, y en invierno se encenderán cuando los vapores recalén para tomar el puerto.

Estas luces, llamadas de Brighton Beach, se-

rán fijas rojas, instaladas en perchas que las cabezas llevan una mira en forma de T para servir de valizas durante el día; todo el resto de blanco.

La luz de afuera, ó sea la del S., estará á 12m del suelo y visible á 7 millas en tiempos despejados, pero únicamente en un pequeño sector á cada lado de su enfiliación con la interior situada en el ángulo NO. de un mallete de 550 metros al N. 44° O. del hospital de la punta Duchess.

Situación: 46° 14' 5" N. 56° 56' E.

La luz interior, elevada 22 metros sobre el nivel de la pleamar y 12 sobre el terreno, será visible á 9 millas en un pequeño sector á cada lado de su enfiliación con la anterior, y situada á 390 metros al N. 24° O. de la punta.

Nota. Para entrar en el puerto se deberán tomar las luces de dirección, fijas rojas, de la Hazard en su enfiliación N. 20° E., hasta llegar en la N. 24° O. de las nuevas de la punta Beach; tomar esta enfiliación hasta tener el través la punta Canceau y entonces navegar en demanda del fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 56, y carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

272. Luz en la isla Deer, en el puerto de Boston. (A. a. N., núm. 43|236. París 1890). El 25 de Enero de 1890 se ha encendido en un faro construido á 2 metros de altura en el extremo S. del arrecife que sale de la isla Deer, en el puerto de Boston.

Esta luz elevada 17 metros sobre el nivel del mar, es visible á unas 13 millas y marcarse entre sus marcaciones S. 53° O. 69° E. por O. y N. (238°)

El faro es una torre de hierro, figurada y de color oscuro.

El aparato de iluminación es de 5.º orden. Situación: 42° 20' 24" N. y 71° 0' 0" O.

Nota. La valiza situada en el extremo N. de este arrecife ha sido retirada.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 112, y carta núm. 588 y plano 329 A de la sección IX.

Estados Unidos.

273. Supresión de la señal de niebla en el faro anterior de las de enfiliación del rompeolas de Delaware. (A. a. N., núm. 43|237. París 1890). La señal de niebla (campana) que había en el faro anterior de los de enfiliación del rompeolas de Delaware ha dejado de funcionar (véase Aviso núm. 165|991 de 1890).

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 152, y cartas núms. 586 y 324 A de la sección IX.

Madrid, 22 de Marzo de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Rafael Padilla se servirá presentarse en esta Secretaría, para enterarle de un asunto que le concierne. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano

El que se considere con derecho á un caballo cogido en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamar en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de hacerlo así, caerá en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano

que se considere con derecho á una cabra, co- suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á recla- en esta Secretaría dando previamente señas de dentro del término de seis dias, contados desde fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, en comiso y se venderá en pública subasta. que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial,» para que llegue á conocimiento interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

el Tribunal del pueblo de Parañaque, se en- depositado un caballo, de pelo moro sarco dueño conocido.

que de orden del Sr. Gobernador Civil, se al público, para que las personas que se con- con derecho al mismo, acudan con los do- dentro del término de diez dias; en la in- de que trascurrido este plazo sin recla- alguna, se procederá á su venta en pública

Manila, 2 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

el Tribunal del pueblo de Taguig, se encuentran dos yeguas parideras, ambas de pelo cas- sin dueño conocido. que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anun- público, para que las personas que se con- con derecho á las mismas, acudan con los is- dentro del término de diez dias; en la in- de que trascurrido este plazo sin recla- alguna, se procederá á su venta en pública

Manila, 2 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. La Administracion pone en conocimiento de los Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, en los dias 9 al 16 del actual, se abrirá en la Dependencia, el pago de sus haberes corres- al mes de Mayo próximo pasado, con arreglo consignado en el presupuesto actual.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Pacheco.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS. el presente se cita y llama á D. Ramon Ubeda y D. Francisco Arias Santisteban, Adminis- Interventor que fueron de la Administracion de Aduanas, para que en el término de 30 comparezcan en esta Intervencion general por sí mismo de apoderado, á fin de enterarles de un que les concierne.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—El Interventor gene- Nicolás Cabañas.

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS. de las obligaciones que han de satisfacerse la Tesoreria general de Hacienda pública durante de Junio próximo venidero y Adicional al Trimestre del Presupuesto de 1890 segun resulta la Distribucion de fondos.

Table with columns: ORDINARIO, Total, Pesos, Cén. Rows include: 1.ª Obligaciones generales, 2.ª Estado, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion, 8.ª Fomento.

Table with columns: ORDINARIO, Total, Pesos, Cén. Rows include: 1.ª Obligaciones generales, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion, 8.ª Fomento.

RESÚMEN. Obligaciones centrales. . . 811.062'35 6/10 Idem provinciales. . . 41.516'77 7/10 Total general. . . 852.579'12 1/10

Manila, 26 de Mayo de 1890.—El Interventor de la Administracion.—P. S., Venancio Fernandez.—V.o B.o.—El Director general.—P. S., A. Omaña.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance en 31 de Mayo de 1890. Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include: Casa del Banco, Menage, Cartera, Bancos nacionales y extranjeros, Letras para negociar, Deudores, Valores en suspenso, Gastos de pleitos, Depósitos en custodia, Sellos de giro, Comptoir National d'Escompte de Paris, Gastos, Premios y daños, Tesoro, Capital, Fondo de reserva, Billetes en Caja, Idem en circulacion, Ganancias y pérdidas, Dividendos pendientes, Depósitos, Cuentas corrientes, Libramientos aceptados, Beneficios en suspenso.

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

Table showing population statistics for PARVULOS (Infants) and ADULTOS (Adults) categorized by race and sex. Includes sub-sections for CEMENTERIOS (Cemeteries) with locations like Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de un año la adquisicion y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion que se halla unida al expediente de subasta; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia siete de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, en la oficina de la Direccion del expresado Laboratorio, sita en el Hospital Militar, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios limites, así como la relacion de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago, ajustadas en un todo al modelo inserto á continuacion. Manila, 30 de Mayo de 1890.—Bartolomé Aldenuevo.

MODELO DE PROPOSICION. Don vecino de calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios limites para contratar por el término de un año la adquisicion y entrega en el laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejér-

cito de Filipinas de los Medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado; se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del por ciento (todo en letra) de los precios límites marcados. Fecha y firma del proponente. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 5 que durante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 103 de 15 de Abril próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establ. cimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1 que se necesitan en este Arsenal durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 101 y 110 de 13 y 22 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 5 que durante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 94 y 127 de 6 de Abril y 9 del corriente, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Resumen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Mayo próximo pasado é igual mes del año anterior de 1889.

	Mes de Mayo de 1890.						Mes de Mayo de 1889.					
	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.
	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.		
Españoles	9	5	2	7	23	30	4	8	»	42	Término medio diario 14.00.	
Mestizos	8	7	8	11	34	16	20	35	23	94		
Naturales	113	80	92	68	353	495	329	287	252	1363		
Chinos	24	»	»	»	24	77	»	»	»	77		
Total	154	92	102	86	434	Total	612	662	1174	1576		

COMPARACION.

Defunciones durante el mes de Mayo de 1889	1576
Id. id. id. id. de id. de 1890	434
Diferencia	1142

Manila, 1.º de Junio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.

Resumen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Abril comparada con el mes de Mayo último.

	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.
	V.	H.	V.	H.		
Españoles	12	2	3	2	19	500
Mestizos	7	6	10	9	32	
Naturales	122	99	118	86	425	
Chinos	24	»	»	»	24	
Total	165	107	131	97	500	

Defunciones durante el mes de Abril de 1890	500
Idem id. id. de Mayo de id.	434
Diferencia	66

Manila, 1.º de Junio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Por error de imprenta se rectifica el resumen de la Balanza Mercantil correspondiente al mes de Marzo último como sigue:

	TOTAL DE VALORES DE	
	Importacion.	Exportacion.
	Pesos.	Pesos.
Manila	1.027.493	2.168.696
Cebú	31.69	104.690
Iloilo	339.566	432.760
Total	1.370.128	2.706.146

Manila, 2 de Junio de 1890.—R. Frago.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Roque Pagaddu, enclavado en el sitio denominado Aguilay, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dic provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 195 pesos, 39 céntimos 5/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regira por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Mayo de 1890.—Abraham García García. 2

El día 26 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de los bienes embargados á D. Rufino Flores, sitos

en el arrabal de San Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion ascendente de 512 pesos, 60 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154, de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Mayo de 1890.—Abraham García García. 3

El día 26 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierra que la Hacienda posee en el barrio de Irocan, del pueblo de Taal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.787 pesos, 94 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69 de fecha 9 de Marzo de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Mayo de 1890.—Abraham G.ª García.

Providencias judiciales

Don José García de Lara, Magistrado de la Audiencia Territorial de Manila y Juez especial nombrado por la sala tercera del Tribunal Supremo para la instruccion del sumario de la causa que se sigue contra D. Francisco Murube y Galan y otros sobre falsedades y abusos contra particulares.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la referida causa, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Sanchez Ferrer, mayo de edad, casado Oficial 3.º Interventor que fué de Administracion de Hacienda de Bulacan, de cuyo destino fué declarado cesante en 9 de Abril de 1888, para que en el término de diez dias, comparezca en esta Audiencia Territorial al objeto de recibir declaracion indagatoria en la mencionada causa, y apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encarño á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en esta Audiencia del mencionado individuo, con lo cual auxiliarán á la administracion de justicia.
Manila, 30 de Mayo de 1890.—José García de Lara.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de la Cruz, reo de la causa núm. 6525 por robo y para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la ciudad de esta provincia á contestar y defenderse de lo que contra él resultan de la expresada causa, apercibido de no hacerlo así se sustanciará dicha en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en la Vila de B color á 23 de Mayo de 1890. Villar.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Don Mariano Izquierdo, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Lua, para que en el término de 9 dias, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 609 por robo en Santa Cruz á 31 de Mayo de 1890.—Izquierdo mandado de su Sría., Santiago Leyco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Laguna; se cita y emplaza á Pedro Carabina vecino del pueblo de Tanauan, soltero, de 21 años contribuyente de la cabecera núm. 98 de dicho pueblo, reo en la causa núm. 6031 que se instruye en dicho Juzgado contra Francisco Belarmino y otros por juego prohibido, para que en el término de 9 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, se presente en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, apercibido de no hacerlo dentro del expresado plazo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Santa Cruz á 31 de Mayo de 1890.—Santiago Leyco.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª vez á nombre del procesado ausente Remigio Yambor de San Juan de Guimba de esta provincia, é hijo de y de Toribia Mariñas, para que en el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1000 contra el mismo y otros por robo con violencia y de lo contrario, seguiré sustanciando el juicio de rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado el Juzgado de San Isidro, 7 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sría., Jenon Cordero Montorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª vez á los que se consideran duenos de los cinco carabos en este Juzgado con marcas, se presenten en este Juzgado su derecho, en el término de 9 dias, apercibidos de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en el Juzgado de San Isidro, 9 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sría., Jenon Cordero Montorio.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón á los procesados ausentes Gorgonio Añualas, del Lipa, Julian Argüelles, Marcos Guerrañas y Eusebio estos tres últimos de Rosario, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten ante la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de lo que contra ellos resulta de la causa núm. 11.760 que instruye en este Juzgado por robo, apercibidos de ser en caso contrario declarados rebeldes y contumaces, parándoles ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Batangas á 29 de Mayo de 1890.—Abdon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregón al procesado ausente Nomedes Vidal, de 12 años natural y vecino de San Juan, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para ser reconocido por el Titular, apercibido de Estrados en otro caso.
Dado en Batangas, 29 de Mayo de 1890.—Abdon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Hago saber: que en el Tribunal de esta Cabecera depositado un torete de pelo colorado á nombre de la causa núm. 11.136 que instruye por falsedad se considere ser dueño de dicho animal se presente en este Juzgado por el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, apercibido de que si no lo hiciera, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Batangas á 30 de Mayo de 1890.—Abdon Amurao.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en actual de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado natural y vecino de esta Cabecera de oficio doméstico leer ni escribir, para que por el término de 15 dias desde el siguiente al de la publicacion se presente en la Real sentencia recaida en la causa núm. 1000 contra el mismo por lesiones, apercibido de que si no se sustanciará y terminará la causa en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Bulacan á 31 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sría., Adolfo García de Castro.

Don José Moragues y Manzano, Gobernador P. de la provincia de Masbate, que de estar en actual de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Bindoy y Alejandro Almíne, indios, naturales y vecinos de San Jacinto, para que en el término de 30 dias desde la publicacion del presente edicto comparezcan en el Juzgado de Manila, se presenten en este Juzgado pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 150 por robo, que les oír y guardaré justicia, en caso contrario, se les declarará ausentes y rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 27 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sría., Pablo Cervantes, Julian

Don César Augusto Vilon y Pardo, Juez de primera instancia de Misamis, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados natural y vecino de Mariboc, de la provincia de Misamis, para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la publicacion, se presente en este Juzgado á contestar el racion como ofendido en la causa núm. 1125 contra Catalino Tan-Paoco (a) luong, y otros por robo, apercibimiento que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis, 14 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sría., Augusto Vilon.—Felix Fuentes.